

1



2018-2021

LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

PODER LEGISLATIVO

CC. PRESIDENTE Y SECRETARIOS DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E:

La suscrita Diputada Ana Karen Hernández Aceves, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura, Legislatura de la Paridad de Género, en uso de las facultades que me confieren los artículos 83 fracción I y 84 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 122, 123 y 126 de su reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, una iniciativa de Punto de Acuerdo por la que se hace un atento y respetuoso exhorto a los diez Ayuntamientos de nuestra Entidad, de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha del 06 de diciembre del 2018, en la sesión ordinaria número 13 a propuesta de la suscrita, esta Quincuagésima Novena Legislatura, Legislatura de la Paridad de Género, aprobamos la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para hacer un atento y respetuoso exhorto a los 10 Ayuntamientos de la Entidad, con el fin de que, en la primera sesión de cabildo, consideren en el orden del día, la designación del Consejo Local de Tutelas de su Municipio, con los requisitos establecidos en el artículo 631 del Código Civil para el Estado de Colima.



2018-2021

LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

**DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

Consejo de Tutelas que debe estar compuesto por un presidente y de dos vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

De los Ayuntamientos antes exhortados, solo se obtuvo dos respuestas favorables, que cumplen con lo mandado en nuestra Legislación Local, los cuales son los Ayuntamientos de Colima y Comala.

Dichos Consejos, cobra relevancia puesto que tiene como obligación las siguientes:

I.- Formar y remitir a los Jueces del Ramo Civil o Mixtos de Primera Instancia una lista de las personas de la localidad que, por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que dé entre ellas se nombren los tutores y curadores en los casos que estos nombramientos correspondan al juez;

II.- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez, de las faltas u omisiones que notare;



2018-2021  
LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

**DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

III.- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;

IV.- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;

V.- Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan con su obligación;

VI.- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

Es por tal razón que me premio realizar nuevamente un exhorto, para que los ayuntamientos que no pronunciaron, informen a esta Soberanía si ya cumplieron con lo ordenado en el artículo 631 del Código Civil para el Estado de Colima.

Es por todo lo antes expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confieren el Orden Constitucional y Legal vigente sometemos a consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

## ACUERDO

"2019, 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño."  
Calzada Galván y Los Regalado S/N, Centro, Colima, Col. C.P.28000  
Tels. (312) 31 3.99.91 / (312) 31 2.11.59  
<http://www.congresocol.gob.mx>  
PODER LEGISLATIVO



2018-2021

LIX LEGISLATURA  
DE LA PARIDAD DE GÉNERO

PODER LEGISLATIVO

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

PRIMERO. - Este Honorable Congreso del Estado, hace un atento y respetuoso a los Ayuntamientos de Armería, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Mintatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, para que informen a esta Soberanía, si los mismos ya dieron cabal cumplimiento a lo ordenado en el artículo 631 del Código Civil para el Estado de Colima, referente a la designación del Consejo Local de Tutelas.

SEGUNDO. - Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas, para los efectos administrativos correspondientes.

La Diputada que suscribe, con fundamento en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que la presente Iniciativa se someta a su discusión y aprobación en el momento de su presentación.

ATENTAMENTE:  
COLIMA, COL. A 12 DE ABRIL DEL 2019.

DIP. ANA KAREN HERNÁNDEZ ACEVES.